



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 741.  
Circular núm. 186.

Habiendo espirado en 17 de Marzo último el término que segun el art. 47 del Reglamento de minería tenia D. Joaquin Ramiro vecino de Fombuena, para presentar la designacion de pertenencias de la mina de cobre denominada «Virgen de Herrera», sita en término municipal de dicha villa; conforme con el espíritu del art 13 de dicho Reglamento, con lo terminantemente dispuesto por Real orden de 1.º de Setiembre de 1851, y con la disposicion 4.a de la de 8 de Marzo del año último, he acordado declarar sin efecto el expediente de registro de la espresada mina.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 4 de Julio de 1853.— Miguel Tenorio.

Núm. 742  
Circular núm. 187.

Habiendo espirado en 7 de Mayo último el término que segun el art. 47 del Reglamento de minería tenia D. Saturnino Marquina vecino de Calcena, para presentar la designacion de pertenencias de la mina de galena denominada «Minerba», sita en término municipal de dicha villa; conforme con el espíritu del art. 13 de dicho Reglamento, con lo terminantemente dispuesto por Real orden de 1.º de Setiembre de 1851, y con la disposicion 4.a de la de 8 de Marzo del año último, he acordado declarar sin efecto el expediente de registro de la espresada mina.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 4 de Julio de 1853.— Miguel Tenorio.

Núm. 743.  
Circular núm. 188.

Habiendo espirado en 1.º de Diciembre de 1850 el término que segun los artículos 50 y 51 del Reglamento de minería tenia D. Gregorio Tormes vecino de Calcena, para solicitar la demarcacion de la mina de cobre denominada «Santa Lucía», sita en el término municipal de dicha villa; conforme con el espíritu del art. 13 de dicho Reglamento, con lo terminantemente dispuesto por Real orden de 1.º de Setiembre de 1851 y con la disposicion 4.a de la de 8 de Marzo del año último, he acordado declarar sin efecto el expediente de registro de la espresada mina.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 6 de Julio de 1853.— Miguel Tenorio.

Núm. 744.

Circular núm. 189.

Habiendo espirado en 23 de Febrero de 1851 el término que segun los artículos 50 y 51 del Reglamento de minería tenia D. Vicente Cardiel vecino de Calcena, para solicitar la demarcacion de la mina de cobre denominada «Concepcion», sita en el término municipal de dicha villa; conforme con el espíritu del art. 13 de dicho Reglamento, con lo terminantemente dispuesto por Real orden de 1.º de Setiembre de 1851, y con la disposicion 4.a de la de 8 de Marzo del año último, he acordado declarar sin efecto el expediente de registro de la espresada mina.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 6 de Julio de 1853.— Miguel Tenorio.

Núm. 745.

Circular núm. 190.

Habiendo espirado en 22 de Febrero de 1851 el término que segun los artículos 50 y 51 del Reglamento de minería tenia D. Juan Antonio Caballero vecino de Calcena, para solicitar la demarcacion de la mina de cobre denominada «San Miguel», sita en el término municipal de dicha villa; conforme con el espíritu del art. 13 de dicho Reglamento, con lo terminantemente dispuesto por Real orden de 1.º de Setiembre de 1851 y con la disposicion 4.a de la de 8 de Marzo del año último, he acordado declarar sin efecto el expediente de registro de la espresada mina.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 6 de Julio de 1853.— Miguel Tenorio.

Núm. 746

Circular núm. 191.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura de los sujetos que á continuacion se espresan, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 5 de Julio 1853.—Miguel Tenorio.

José Villanueva, desertor del batallon cazadores de Africa, natural de San Agustin, provincia de Teruel, de 20 años de edad, estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color bueno.

Lo reclama el E. S. Capitan general de este Distrito.

Bernardo Perez y Miguel, casado, jornalero del campo y pastor, de 24 años de edad, natural de Calcena, vecino de esta ciudad, habitante hasta hace poco en la Torre de Maella en las Casetas.

Lo reclama el Sr. Juez de primera instancia del Cuartel de San Pablo.

Núm. 747

Circular núm. 192.

Habiendo sido trasladado á la provincia de Jaen á continuar sus servicios, el Guarda mayor de montes de la Comarca de Daroca D. Ignacio del Villar, ha sido nombrado en su reemplazo con fecha 26 de Junio último D. Demetrio Vicente. Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia para su conocimiento. Zaragoza 5 de Julio de 1853.—Miguel Tenorio.

*Resumen general del Inventario de la Caja de Descuentos Zaragozana hecho en 30 de Setiembre de 1852, fin de su 7.º año social.*

<u>ACTIVO.</u>			
Capital en poder de los señores accionistas.		Rs. vn.	2.500.000,
Acciones nominales en Cartera.			15.000.000,
En escrituras de préstamos sobre hipotecas.			270.500,
En valores á cobrar por cuenta de varios.			31.000,
En valores sobre la plaza en Cartera.			3.077.203, 6
En valores sobre el Reino y Estrangero en Cartera.			1.333.058, 2
En créditos á su favor en varias plazas del Reino y Estrangero.			2.195.837, 22
En id. id. en la plaza.			236.972,
En créditos contingentes.			144.090, 24
En gastos de instalacion, amortizada la 10.ma, 9.a, 8.a, 7.a, 6.a, 5.a y 4.a parte.			12.408, 21
En muebles y enseres id. id. id.			5.982, 21
En préstamos con garantía en poder de corresponsales.			520.800,
En bienes sitios.			390.285, 22
En crédito contra los SS. Palomar y Sobrino.			61.350,
En crédito contra la quiebra de José Buchental.			100.000,
En fondos públicos.			1.076.244, 9
En créditos contingentes de cuenta mitad con varios.			384,
En la construccion de puentes sobre el rio Huerva.			459.563, 8
Existencia en efectivo en Caja.			1.423.010 19
			<b>28.838.690,18</b>
<u>PASIVO.</u>			
Capital social.			20.000.000,
A la Junta de Letrados.			5.068,
A la Direccion y Junta de Gobierno.			91.486, 20
A fondo de reserva.			561.510, 6
A depósitos judiciales.			9.000,
A letras á pagar.			808.078, 27
A los imponentes en Caja de Ahorros.			5.691.479,
A dividendo de 1847.			180,
A dividendo de 1851.			1.140,
A la Direccion y Junta de Gobierno del 7.º año social.			30.000,
A varios corresponsales del Reino y Estrangeros.			166.178, 30
A varios acreedores en la plaza.			1.271.611, 22
A ganancias y pérdidas.			202.957, 15
			<b>28.838.690,18</b>

Zaragoza 1.º de Octubre de 1852.—El Tenedor de libros, M. Villacampa.—V.º B.º—El Director, Juan Bruil. Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 34 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 28 de Enero de 1848, despues de hecha la comprobacion, y resultado conformes cada una de las partidas de este balance con la de los libros de la Sociedad. Zaragoza 6 de Julio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 749.

*Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.*

Queda abierto el pago de la lactancia y crianza de niños espósitos procedentes de la Inclusa del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad, desde el dia 10 al 24 del presente mes. En su virtud los encargados de dichos espósitos pueden presentarse al cobro del estipendio devengado en las oficinas del referido Hospital, todos los dias de 10 y media á 12 y media de la mañana, exceptuando á los de esta Capital que lo harán los Martes á las citadas horas. Zaragoza 6 de Julio de 1853.—El Gobernador de la provincia Presidente, Miguel Tenorio.

Núm. 750.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.*

Cumpliendo esta Administracion con lo mandado en el art. 28 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, hace saber á los pueblos de la provincia, que el ayuntamiento de Alhama ha promovido espediente de indemnizacion por la calamidad de apedreo sufrida en el corriente año, previas las justificaciones dispuestas en la seccion 2.a de la referida instruccion, á saber:

*Pérdidas de cosecha.*

Cañamo, 278 arrobas.=Trigo, 1200 medias.=Cebada, 960 medias.=Centeno, 400 medias y vino 1500 alqueces.

En su consecuencia y conforme á lo prevenido en el citado artículo 28 de la mencionada Instruccion, los pueblos restantes de la provincia, y en particular los mas limitrofes que tengan que esponer alguna cosa acerca de la certeza, inesactitud ó falta de verdad del hecho en el todo ó parte, se servirá manifestarlo á la Administracion en el preciso término de ocho dias; teniendo entendido que el perdon que reclaman y que proceda en el caso que resultase acreedor á él, ha de cubrirse recargándolo proporcionalmente sobre los cupos de los referidos pueblos en los repartos para 1854, segun se dispone en la Real orden de 14 de Abril de 1852, en atencion á que ya no existe fondo supletorio. Zaragoza 7 de Julio de 1853.—Cristobal Piñana.

Núm. 751.

*D. Hilarion Sanz Ortiz, Auditor general de Guerra de Aragon, y como tal, Magistrado de la Audiencia de su territorio.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por el obito de Narciso Luna, hijo de Domingo y de Antonia Asensio, natural de Escatron, soldado del regimiento de Estremadura núm. 15, para que dentro del término de treinta dias que se les prefija, comparezcan á deducirlo en forma en este

Juzgado de la Capitanía general de Aragón y espediente de ab-intestato que radica en su Escribanía principal que está á cargo del infrascrito; en el concepto, de que transcurrido aquel término sin que hayan comparecido, será cursado dicho espediente con arreglo á ordenanza, y les irrogará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Hilarion Sanz Ortiz.—Por mandado de su Sría., Don Joaquin Labrador.

Núm. 752.

*Distrito municipal de Ejea de los Caballeros.*

*Mes de Enero de 1853.*

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. . . . .	5 600,
<b>Total cargo rs. vn. . . . .</b>	<b>5.600,</b>

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .	248,	155,10	403,10
Suscripciones. . . . .			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento. . . . .			
Elecciones. . . . .		15,	15,
Art. 3.º Arbolado. . . . .		64,	64,
Art. 4.º Instruccion pública sueldos de maestros y demas dependientes. . . . .			
Alquileres de edificios. . . . .		69,	69,
Gastos de las escuelas. . . . .			
Art. 5.º Beneficencia. . . . .			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun. . . . .			
Id de las fuentes y cañerías. . . . .		101,	101,
Art. 7.º Manutencion de presos pobres. . . . .			
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados. . . . .	248,		248,
Para conservacion y fomento del arbolado. . . . .			
Para gastos de deslinde y amojonamiento. . . . .		398,	398,
Art. 9.º Cargas. . . . .		100,	100,
Art. 11. Imprevistos. . . . .		190.	190.
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>496,</b>	<b>1092,10</b>	<b>1588,10</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	5 600.
Idem la data. . . . .	1.588,10
<b>Existencia para el mes siguiente. . . . .</b>	<b>4011,24</b>

De forma que importando el cargo cinco mil seiscientos rs. vn. y la data mil quinientos ochenta y

ocho rs diez mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de cuatro mil once rs. veinte y cuatro mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Ejea de los Caballeros 31 de Enero de 1853.—El Depositario, Jacinto Dehesa.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Clemente, secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Ramon Dehesa.

*Nota.* El presente extracto está sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda, y ha estado espuesto al público por el tiempo prevenido en la circular de diez de Febrero del año próximo pasado sin que se haya presentado reclamacion alguna. Y para que conste lo acredito con la presente que firmo en Ejea de los Caballeros á 21 de Junio de 1853.—Pedro Clemente, secretario.

Núm. 753.

*Distrito municipal de Ejea de los Caballeros.*

*Mes de Febrero de 1853.*

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el mes de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4 011,24
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. . . . .	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber :	
Por recargo á la cont n territ l	}
Por id. á la industrial y de com.º	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. . . . .	
Por id. sobre otros objetos. . . . .	
<b>Total cargo . rs. vn. . . . .</b>	<b>4 011,24</b>

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .	2647,	160, 8	2807, 8
Suscripciones. . . . .			
Conservacion y reparacion de la casa de ayunt.º		98,10	98,10
Elecciones. . . . .		56,	56,
Art. 3.º Alumbrado. . . . .			
Arbolado. . . . .		76,	76,
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes. . . . .	675,		675,
Gastos de las escuelas. . . . .			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun. . . . .			
Art. 7.º Manutencion de presos pobres. . . . .			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados. . . . .			
Art. 9.º Cargas. . . . .		250,17	250,17
Art. 11. Imprevistos. . . . .			
<b>Total data rs. vn</b>	<b>3322,</b>	<b>641, 1</b>	<b>3963, 1</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	4 011,24
Idem la data. . . . .	3.963, 1
<b>Existencia para el mes siguiente. . . . .</b>	<b>48,23</b>

De forma que importando el cargo cuatro mil once rs. veinte y cuatro mrs. y la data tres mil novecientos sesenta y tres reales un mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de cuarenta y ocho rs. veinte mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Ejea de los Caballeros 28 de Febrero de 1853.—El Depositario, Jacinto Dehesa.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Clemente.—V. ° B. ° —El Alcalde, Ramon Dehesa.

*Nota.* El presente extracto está sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda, y ha estado espuesto al público por el tiempo prevenido en la circular de diez de Febrero del año próximo pasado sin que se haya puesto reparo alguno. Y para que conste lo acreditado con la presente que firmo en Ejea de los Caballeros á 30 de Junio de 1853.—Pedro Clemente, secretario.

*Concluyen las fincas del Clero de Tarazona insertas en el número anterior.*

- 21. Otro id id en la misma calle. Sin arrendar; se subasta en 500 rs.
- 22. Otro id. id. calle del Barrio, sin número y sin arrendar; se subasta en 500 rs.
- 23. Otro id. id. calle de Zapateros, sin número y sin arrendar. Se subasta en 500 rs.
- 24. Una heredad en varios pedazos de tierra en términos de Agreda; sin arrendar. Se subasta en 1566 rs.
- 25. Otra en id., rentero Bernardo Cacho, y paga una fanega de trigo comun. Se subasta en 782 rs. 22 mrs.
- 26. Otra de varios pedazos de tierra sita en Castilruiz; rentero Ignacio Gimenez; paga 6 fanegas de trigo comun. Se subasta en 5482 rs. 22 mrs.
- 27. Otra id. id sita en Matabreras; sin arrendar. Se subasta en 4700 rs.
- 28. Otra sita en id., rentero José Garcia; paga 6 fanegas de trigo comun. Se subasta en 4700 rs.
- 29. Otra en varios pedazos de tierra, sita en id., rentero Benito Perez; paga 6 fanegas de trigo comun. Se subasta en 4700 rs.
- 30. Otra en 31 pedazos de tierra de 28 yugadas, sita en Muro, rentero Juan Antonio Vera y consortes; pagan 30 fanegas de trigo comun. Se subasta en 23 500.
- 31. Otra en 4 pedazos de tierra de 6 yugadas, sita en Olvaga, rentero Juan Gimenez; paga 3 fanegas de trigo comun. Se subasta en 2349 rs. 22 mrs.

*Advertencias.*

1.a Segun lo indicado al principio, la subasta de todas las fincas anteriores se verificará en el Provisorato de este Obispado el dia y hora espresados, y tendrá efecto tambien otro doble remate por las señaladas con los números 12 y 30, como de mayor cuantía, ó sea por esceder de diez mil reales de tipo, en la Vicaría eclesiástica de Madrid, el mismo dia y hora, decidiendo la suerte si las mandas fueren iguales.

2.a No se admitirá postura menor que el tipo porque las fincas se anuncian; ni se hará deduccion alguna del remate por cargas que no estuvieren espresamente mencionadas en ellas.

3.a Los remates que no pasen de cinco mil reales se pagarán dentro del mes siguiente á la fecha de la notificacion que se haga al comprador de quedar adjudicada la finca á su favor: si escediesen de aquella suma y no llegasen á cincuenta mil reales se satisfará

la quinta parte en el término espresado del mes y el resto en tres plazos iguales de un año cada uno; si pasa de cincuenta mil rs. y no escede de cien mil se pagará la quinta parte con igual tiempo de un mes y el resto en cuatro plazos iguales de un año cada uno; y escediendo de cien mil reales, se entregará tambien la quinta parte dentro del mes y la resta en seis años por iguales partes. En todos los casos el pago ha de ser en metalico, ó bien en títulos de la deuda consolidada del tres por ciento interior y exterior al precio de la cotizacion del dia anterior al del remate, ó vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si en él no la hubiere.

4.a Son responsables los rematantes del pago de los derechos de subasta con arreglo á la tarifa aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y publicada en el Boletín oficial: no tendrán derecho á abono alguno por perjuicios que esperimetasen las fincas despues que se les comunique la aprobacion de la venta y adjudicacion á su favor: respetarán los arriendos corrientes al tenor de la costumbre por no hallarse hechos por tiempo determinado y no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los Jueces de la subasta, el cual con el mandante firmará el acto y quedaran obligados ambos subsidiariamente al cumplimiento de todos los extremos indicados, y demás que se previene en el citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, sin perjuicio de estar de hecho hipotecadas espresa y especialmente las fincas objeto de la venta. Dado en Tarazona á 30 de Junio de 1853.—Martin Cesareo de Echaburu.

**PARTE NO OFICIAL.**

La sindicatura de la quiebra de D. Santos Sanz, ha solicitado del Sr. Juez la reunion de sus acreedores para enterarles del estado de su cometido, y disponer en Junta general el modo de terminar los negocios pendientes de sus intereses. Y para su celebracion en providencia de este dia, ha señalado el 27 de Julio próximo á las ocho de su mañana en la Sala de la parroquia de S. Pablo; lo que se avisa por medio de este periódico para conocimiento de los acreedores, y caso de fallecimiento de sus herederos, á fin de que por sí ó por medio de apoderados concurren á dicha junta. Zaragoza 20 de Junio de 1853.—Miguel Alvarez, Escribano.

*Con la competente autorizacion del Excmo señor Gobernador de la provincia, en los días 13 y 22 del actual, el ayuntamiento constitucional de Torralba de Rivota, sacará á pública subasta el arriendo de la posada de propios, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del mismo. El tipo de subasta es el de 320 rs. segun sus productos del último quinquenio.*

*En el Hospicio de Tarazona hay de venta setenta arrobas de trama de estopa para sacas y marregas, hilada y puesta en ovillos: si alguna persona quisiera interesarse en su compra, puede avistarse en la calle del Coso núm 112 cuarto entresuelo, en donde podrán ver la muestra y enterarse de su precio.*

*Diligencia de Zaragoza á Cinco-Villas.*

Desde el dia 11 del corriente prolonga la misma empresa este servicio desde la villa de Egea á la de Sádava. Los precios de asientos, encargos, y horas de salida del carruage, se hallan á cargo de Don Pascual Berdun de la misma villa de Sádava.

**ZARAGOZA:**  
**Imprenta Nacional.**